



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**  
**ESU**  
 Empresa para la Seguridad Urbana

**ORDEN SERVICIO No 21 AL CONTRATO 201700267**

**CONTRATO No:** 201700267  
**CLASE:** ACUERDO MARCO  
**ALIADO PROVEEDOR:** COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS  
**NIT:** 811009708  
**PLAZO ACUERDO MARCO:** DOCE (12) MESES  
**FECHA DE INICIO ACUERDO MARCO:** 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
**PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No.21:** HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019  
**VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 21:** \$1.191.762.000  
**OBJETO ACUERDO MARCO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.

**ALCANCE DE LA ORDEN DE SERVICIO:** En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el ISVIMED:

TRANSPORTE PERSONAL - CAMIONETAS POR DEMANDA								
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	DISPONIBILIDAD MÍNIMA DE VEHÍCULOS	HORAS AL MES POR CAMIONETA	N° DE MESES	TOTAL DE HORAS POR MES	VALOR HORA	VALOR MES	VALOR ONCE MESES
1	Servicio de Transporte Camperos o Camionetas doble cabina 4 puertas, 4x4, con aire acondicionado, modelo 2012 o más recientes; cubriendo la ruta Medellín - Municipio de Rionegro - Medellín (Sin Peaje)	20	216	11	4320	24.600	\$106.272.000	\$1.168.992.000
2	Servicio de Transporte Van con capacidad de 10 a 15 pasajeros por demanda, con aire acondicionado, modelo 2012 o más recientes; Municipios de Antioquia (excepto Rionegro) sin pernoctar y sin peaje	1	45	11	45	46.000	2.070.000	22.770.000
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 1.191.762.000</b>

Se entienden incorporadas a la presente orden de servicios las especificaciones técnicas y anexos contenidos en el contrato interadministrativo 193 de 2019 suscrito entre la ESU y el ISVIMED.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

**VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO:** El valor de la presente orden de servicio es de MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$1.191.762.000).

**INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:**

Contrato Interadministrativo	193 DE 2019.
Centro de costos	31763
Rubro al presupuesto	33000119-1
Descripción al Rubro	SERVICIO DE TRANSPORTE
Requerimiento N°	2019100653

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 21

**FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales previa aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 193 de 2019, suscrito con el ISVIMED, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

- La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el aliado proveedor;





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

siempre y cuando el aliado proveedor no esté en mora en la gestión comercial facturada por la ESU. La ESU, en su condición de entidad contratante, podrá realizar los cruces de cuenta y compensaciones legales que sean necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones dinerarias a cargo de los Aliados. El Aliado solo podrá realizar cruce de cuentas o compensación legal de obligaciones dinerarias siempre que medie autorización expresa y escrita por parte de la Gerencia de la ESU.

**CRUCE DE CUENTAS:** Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

**PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** Se inicia el primero (1) de febrero de 2019 hasta el veintisiete (27) de septiembre de 2019.

**SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por quien sea designado por el Subgerente de Servicios de la ESU.

**GARANTÍAS:** Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 201700267. Sin embargo El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, teniendo en cuenta que la presente adición en valor agota el valor inicial de las garantías, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a la Empresa para la Seguridad Urbana-ESU y/o Municipio de Medellín.

**ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO:** En señal de aceptación de lo anterior, se firma por las partes el día primero (1) del mes de febrero del año 2019.

ESU,

DAVID VIEIRA MEJIA

Gerente

ALIADO PROVEEDOR,

JHON JAIME PULGARIN ALZATE

Representante Legal

Proyectó: Néstor Hugo Zapata Carmona - Profesional Universitario -Unidad Estratégica de Servicios de Logística

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica.



